



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 03 FEB 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 21 -2016-GRA/GR

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 076-2016-GRA/GR de fecha 25 de Enero del 2016, mediante la cual se le designa al Economista **DAMIAN ORTIZ VALENCIA**, en las funciones de Director del Sistema Administrativo II, de la Sub Gerencia de Planeamiento, del Gobierno Regional de Ayacucho, y los actuados que se acompaña sobre sanción disciplinaria contra el referido profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional, ahora Gobernador Regional, tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el referido Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 076-2016-GRA/GR de fecha 25 de Enero del 2016, se le ha designado al Economista **DAMIAN ORTIZ VALENCIA**, en las funciones de Director del Sistema Administrativo II, de la Sub Gerencia de Planeamiento, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones glosados precedentemente; sin embargo de los actuados que se acompaña al presente acto administrativo (Sanción disciplinaria de Cese Temporal) se tiene que dicho profesional ha sido sancionado administrativamente mediante Resolución



Ejecutiva Regional No. 0909-2015-GRA/GR de fecha 16 de Diciembre del 2015 con Cese Temporal por el término de dos meses, lo que significa que además de estar vigente dicha medida disciplinaria, en estas condiciones y por razones esencialmente éticas, además de las legales obviamente, dicho profesional no puede asumir, menos conducir una Dirección que es de suma importancia para los intereses de la Región; por lo que estando al principio de la discrecionalidad con que está investido el titular de la entidad regional, dicha designación debe quedar sin efecto legal y reservarse dicha potestad discrecional hasta ver lo más conveniente para los intereses de la entidad y de la propia región;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional No. 076-2016-GRA/GR de fecha 25 de Enero del 2016, mediante el cual se le ha designado al Economista **DAMIAN ORTIZ VALENCIA**, como Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Planeamiento, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESERVARSE la potestad conferida por el Art. 21, Inc. g) de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta el momento que se considere necesario para los intereses de la región

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, previa las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Jorge J. Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)